



Resolución Directoral

Lima 07 de Junio de 2019

Visto:

El Expediente N° 19-004321-001, que contiene el Informe N° 174-OP-2019-HEJCU, sobre la Comisión de concurso por Suplencia Temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c), del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone: La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental señala lo siguiente: "a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o. Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo IV Artículo 28° establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, de fecha 19 de setiembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al Expediente del visto, que contiene el Memorando N° 156-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y Planeamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal de disponibilidad presupuestal para la cobertura de Una (01) plaza por Suplencia Temporal de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, siendo propósito de la Gestión Institucional cautelar las Normas y Procedimientos establecidos en el Sector Público y en el Ministerio de Salud, para el proceso de Concurso Público Abierto, para la selección y evaluación del personal profesional de la salud, técnico administrativo y asistencial de modo tal, que permita atender las necesidades de los servicios asistenciales, a favor de la demanda de la población de la jurisdicción, resulta necesario conformar la respectiva Comisión de Concurso, que llevará adelante el Proceso de Concurso de contrato por Suplencia y de Provisión Abierta;



Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal, con el visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Adjunto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 005/2019/MINSA, de Delegación de Acciones de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes por Suplencia Temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, quienes llevarán adelante el proceso de Concurso por Suplencia, la misma que estará integrada por:

- Lic. Roberto Isaac Villanueva Fuentes Rivera Presidente.
- Sra. Tula Esperanza Cruz Collantes Miembro.
- Área Usuaría Miembro.

Artículo 2°.- La Comisión de Concurso por Suplencia Temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, podrá convocar a profesionales especializados en la materia, para el mejor logro de los objetivos encomendados, dentro de las normas legales vigentes.-----

Artículo 3°.- La Comisión de Concurso de Contrato por Suplencia Temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, adoptará sus acuerdos por mayoría los hará constar en actas de reunión y presentará los informes técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, cautelando el proceso legal vigente en el Sector Público Nacional y del Ministerio de Salud.-----

Regístrese, Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

- EEGY/JTA/RVFR/TCC/tc.
() Dirección General
() Oficina. Administración HEJCU
() Oficina de Personal
() Interesados
() Archivo